



Municipalidad Distrital de  
Mariano Melgar

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 051 -2016-MDMM**

**Mariano Melgar, 09 MAR 2016**

**VISTO:**

Don JESÚS MANUEL BANDA AGUILAR, interpone Recurso Administrativo de Reconsideración en contra de la Resolución de Alcaldía N° 393-2015-MDMM de fecha 23 de Diciembre del 2015 para que se modifique el ANEXO que forma parte integrante de la Resolución que aprueba el Rol de descanso físico vacacional 2015-2016 siendo sus vacaciones en el mes de AGOSTO del 2016, fecha que solicita ser modificada para el mes de febrero del 2016, según fundamentos de hecho y de derecho expuestos por la administrada.

**Y CONSIDERANDO:**

Qué; según el Principio de Legalidad los agentes públicos deben fundar todas sus actuaciones en la normativa vigente, lo que se denomina modernamente "Vinculación Positiva de la Administración a la Ley".

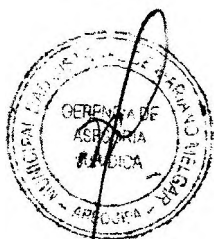
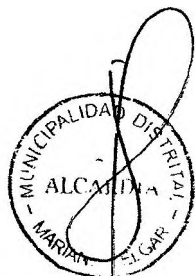
Qué; el Derecho de Contradicción en la Vía Administrativa está consagrado en el Artículo 206 de la Ley N° 27444; a través de los Recursos Administrativos correspondientes.

Qué; el Artículo 208 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, determina que el Recurso de Reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

Qué; según los antecedentes, se expidió la Resolución de Alcaldía N° 393-2015-MDMM de fecha 23 de Diciembre del 2015 que entre otros aspectos, aprueba el Rol de Descanso Físico Vacacional 2015-2016 de los servidores de la Municipalidad inmersos en los regímenes laborales del Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo 728, según el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, para cuyo efecto la Gerencia Municipal Gerencia de Administración y la Oficina de Recursos Humanos y Personal implementen las acciones para su cumplimiento.

Qué; notificado la misma, el administrado interpone Recurso Administrativo de Reconsideración en contra de la pre-citada Resolución de Alcaldía, para conseguir su modificatoria y se modifique el ANEXO que forma parte integrante de la Resolución que aprueba el Rol de descanso físico vacacional 2015-2016 siendo sus vacaciones en el mes de AGOSTO del 2016, fecha que solicita ser modificada para el mes de febrero del 2016, según los fundamentos de hecho que expone.

Qué; en el caso de autos el Recurso Administrativo de Reconsideración interpuesto por el administrado, en contra de la pre-citada Resolución, se encuentra formulada dentro del término que establece el Art. 207 numeral 207.2 de la Ley N° 27444, suscrito por un letrado por encontrarse la defensa cautiva, la que debe ser evaluada en forma objetiva y así expedir una resolución razonablemente justa.



Qué; según lo expuesto por el administrado y valorando el Informe N° 025-2016-UPyR-ORHyP-MDMM de la Oficina de Recursos Humanos y Personal en el que informa que "con Hoja de Coordinación Múltiple N° 062-2015-ORHyP-MDMM de fecha 09 de Noviembre del 2015 se manda a todas las Gerencias y Oficinas para la programación de Vacaciones Periodo 2015-2016, teniendo un plazo para remitir la información hasta el día **MIÉRCOLES 25 DE NOVIEMBRE DEL 2015** y mediante Hoja de Coordinación N° 393-2015 de la Gerencia de Desarrollo y Proyección Social remite la Información de todos los trabajadores que están bajo esa Gerencia con fecha de recepción a la Oficina Recursos Humanos y Personal el **10 DE DICIEMBRE DEL 2015, LO CUAL ESTARÍA FUERA DE PLAZO PARA LA PROGRAMACIÓN DE VACACIONES**, Mediante Memorándum N° 259-2015 emitido por la Oficina de Recursos Humanos y Personal de fecha 01 de Octubre del 2015, es reincorporado a la Municipalidad el 01 de Octubre a la Gerencia de Desarrollo y Proyección Social"; en consecuencia el Recurso de Reconsideración debe ser declarado **INFUNDADO**.

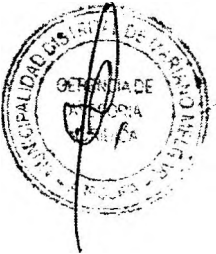
Por estos fundamentos, al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades y de acuerdo al Dictamen Legal Nro. 044-2016-GAJ-MDMM

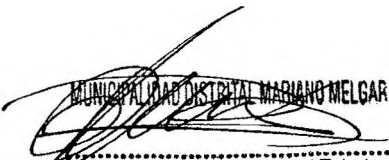
**SE RESUELVE**



**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO** el Recurso Administrativo de Reconsideración, interpuesto por Don **JESÚS MANUEL BANDA AGUILAR** en contra de la Resolución de Alcaldía N° 393-2015-MDMM de fecha 23 de Diciembre del 2015; la misma que se **CONFIRMA** en todos sus extremos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA**, de conformidad con el Art. 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y HÁGASE SABER**



  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO MELGAR  
Abog. Andrea L. Sarayasi Tejada  
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR  
  
Pedro Edwin Martínez Talavera  
ALCALDE